



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia de la funcionaria que redacta este documento, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a Emma Pozo Rodríguez, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP).
- Sres. Concejales:
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas, Primera Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde (PP).
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Alicia Arcos Torres (Portavoz del Grupo Municipal ADB).
 - D. Victor Marcelo Collazo Muñoz (ADB).
 - D. Antonio Gómez Lozano (ADB).
 - D. Mateo Martín Calvo (Portavoz del Grupo Municipal UPyD).
 - D. Ángel López Gómez (UPyD).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión. Tras ello, y una vez explicado el motivo del cambio de fecha del pleno ordinario, con objeto de tener tiempo suficiente para la remisión de a los órganos competentes de determinados acuerdos a aprobar en la sesión, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA EL PASADO DÍA 27 DE JUNIO DE 2013.

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a la redacción que se le ha dado, siendo la respuesta negativa por parte de los asistentes. Seguidamente, se somete el asunto a votación ordinaria, a resultados de la cual el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de junio de 2013 por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General de la Entidad Local del ejercicio está integrada por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local y la misma está acompañada por toda la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), comprendiendo, por tanto, todo el contenido recogido en el artículo 209 TRLHL.

La Cuenta General formada pone de manifiesto la gestión realizada por la Entidad Local en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario según se deriva del sistema de información contable.

Establece el artículo 212 TRLHL y la regla 102 IMNCL que corresponde a la Comisión Especial de Cuentas, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos de la Corporación, informar la Cuenta antes del 1 de junio, debiendo ser expuesta al público ella y el informe que ésta emita por plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Formada la Cuenta General del ejercicio 2012, tal y como dispone el artículo 212.2 TRLHL, así como la Regla 100.1 de la IMNCL.

Considerando que con fecha 27 de junio de 2013 se emitió Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 164, de fecha 12 de julio de 2013, a los efectos de que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el período de exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 no se han presentado reclamaciones, reparos su observaciones, según certificado de Secretaría Intervención emitido con fecha 12 de agosto de 2013.

Visto todo lo anterior, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, y al órgano autonómico encargado de la fiscalización de las Cuentas de los entes públicos de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y todo ello en la forma y con la



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada por acuerdo de su Pleno de 29 de marzo de 2007, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, y el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.”

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometiéndose el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, desde el 1 de Enero de 2013 se encuentra automáticamente prorrogado el Presupuesto General del Ayuntamiento que fue aprobado para el ejercicio 2011.

Visto el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2013 y examinadas cada una de las consignaciones establecidas en los Estados de Gastos e Ingresos.

Considerando que el expediente está debidamente conformado y que consta de los siguientes documentos: Propuesta de Alcaldía, Memoria de Alcaldía, Informe Económico-Financiero, Estado de Ingresos y Gastos, Bases de Ejecución, Anexo de Inversiones, Anexo de Personal, Estado de la Deuda, Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2011 y 2012.

Vistos los informes emitidos exigidos por Ley, que se adjuntan: Informe de económico e informe de estabilidad presupuestaria, ambos de Secretaría Intervención.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, y demás preceptos de aplicación.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, con el siguiente resumen:*

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULOS		EUROS
I	<i>Impuestos directos</i>	676.817,58 €
II	<i>Impuestos indirectos</i>	29.000,00 €
III	<i>Tasas, precios públicos y otros ingresos</i>	175.027,78 €
IV	<i>Transferencias corrientes</i>	600.362,66 €
V	<i>Ingresos patrimoniales</i>	304,22 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1.481.512,24 €



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO		IMPORTE (en euros)
VI	<i>Enajenación de Inversiones Reales</i>	0,00
VII	<i>Transferencias de capital</i>	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		0,00

C) OPERACIONES FINANCIERAS.

CAPÍTULO		IMPORTE (en euros)
VIII	<i>Activos financieros</i>	0,00
IX	<i>Pasivos financieros</i>	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 1.481.512,24 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)
I	<i>Gastos de personal</i>	785.842,48 €
II	<i>Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	460.090,00 €
III	<i>Gastos financieros</i>	41.200,00 €
IV	<i>Transferencias corrientes</i>	48.200,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		1.335.332,48 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULOS		IMPORTE (en euros)
VI	<i>Inversiones reales</i>	0,00
VII	<i>Transferencias de Capital</i>	0,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		0,00

C) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO		IMPORTE (en euros)
VIII	<i>Activos financieros</i>	0,00
IX	<i>Pasivos financieros</i>	146.179,76 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		146.179,76 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 1.481.512,24 €

SEGUNDO. Aprobar las Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal, así como las retribuciones reflejadas en ella.

TERCERO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando un plazo de quince días para que los interesados puedan efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

CUARTO. En el caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones, el Presupuesto aprobado inicialmente se entenderá aprobado con carácter definitivo, produciendo efectos



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

desde el 1 de Enero de 2013, y aplicándose al mismo la modificación de créditos 1/2013, de incorporación de remanentes.

QUINTO. Autorizar al Alcalde Presidente para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo quien manifiesta que los Presupuestos presentados regularizan lo ya ejecutado y, aunque UPyD los habría elaborado de una manera distinta, son un reflejo de lo que ya se ha hecho. Considera conveniente dejar atrás los Presupuestos prorrogados del ejercicio 2011, ya que administrativamente es complicado trabajar con ellos.

Sometiéndose el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor, correspondientes a los integrantes de los grupos municipales PP y UPyD, y tres votos en contra, correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB.

4. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE DESLINDE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BATRES Y SERRANILLOS DEL VALLE EN EL PARAJE DE LAS CÁRCAVAS, FIRMADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Dada cuenta del expediente administrativo de deslinde de los términos municipales de Batres y Serranillos de Valle al objeto de fijar la línea límite jurisdiccional entre sus respectivos términos municipales en el paraje conocido como "Las Cárcavas".

Considerando que el día 13 de junio de 2013 se levantó Acta conjunta de las Comisiones designadas por los respectivos Ayuntamientos, la Comunidad de Madrid y el Instituto Geográfico Nacional, en virtud de la cual ha quedado determinada con precisión, y de común acuerdo, la fijación de la línea divisoria que separa ambos términos municipales desde el mojón primero a noveno, no llegando a acuerdo a partir del mojón noveno y hasta el punto sesenta y nueve de la Orden TAP/2008/2011 de 30 de mayo.

Considerando que el día 17 de septiembre se levantó Acta de la Comisión de Deslinde del municipio de Batres, en relación con la parte no conforme entre ambos municipios referida en el apartado anterior.

Visto el Informe de Secretaría Intervención, número 102/2013, de 14 de junio.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y a la vista del artículo 47.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que exige el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de la delimitación del término municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar y ratificar el Acta de Deslinde de los términos municipales de Batres y Serranillos de Valle, suscrita por la Comisión de Deslinde del municipio de Batres, de fecha 17 de septiembre de 2013, en los términos en que ha sido redactada, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, en lo que se refiere al límite en que ambos municipios muestran su disconformidad.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

SEGUNDO. *Remitir a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los efectos indicados."*

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Arcos Torres, quien manifiesta que su grupo no participa en la Comisión, y que además están pendientes de un informe técnico y de mantener una reunión con el Alcalde de Serranillos del Valle.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales PP y UPyD), y tres votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB).

5. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Con fecha 15 de noviembre de 2007 se firmó un Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Madrid para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, publicado el en "Boletín Oficial del Estado" número 311, de 28 de diciembre de 2007, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 300, de 17 de diciembre de 2007.

El Ayuntamiento de Batres se encuentra adherido al citado Convenio Marco, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula duodécima del mismo, para prestar servicios de nivel primario consistentes en la recepción, registro y remisión de las comunicaciones de los ciudadanos dirigidas a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid.

Recientemente, con fecha de 28 de diciembre de 2012, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid una adenda al convenio que antecede.

Conforme reza su exposición de motivos, la misma, tiene por objeto extender los instrumentos que ofrece la normativa vigente y, en particular, el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo punto cuarto, apartado b), establece que las solicitudes escritas y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier otro órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen, o a la del resto de entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para la consecución de dicho objeto, el artículo primero de la adenda viene a modificar el vigente convenio introduciendo una nueva letra d) al punto 4 de su cláusula tercera, con el siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Las Entidades Locales que se adhieran al presente convenio marco se comprometen a «admitir en sus registros, de forma gratuita para el ciudadano, las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a las Entidades Locales adheridas al presente convenio marco y a los Ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen, del ámbito territorial de la comunidad de Madrid, aplicando los compromisos recogidos en los apartados c) y d) de este punto 4 mediante la correspondiente adhesión a esta adenda».

Considerando, por tanto, imprescindible la continuidad del servicio público de que se trata, visto el Informe de Secretaría Intervención número 130/2013, de 13 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Batres a la adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

SEGUNDO. Remitir el Protocolo de adhesión y la documentación que lo acompaña a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, a través del sistema ORVE, para su posterior ratificación por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Oficinas Integradas.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometiéndose el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BATRES Y EL CLUB DEPORTIVO CULTURAL BATRES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este marco competencial, el Ayuntamiento, con carácter habitual, lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y difusión del deporte, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución, colaboración que se basa en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 88 de la Ley 30/92, según redacción dada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que posibilitan la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

El artículo 4.1.o) del citado TRLCSP excluye de su aplicación varios negocios o relaciones jurídicas, entre las cuales se encuentran las relativas a las explotaciones de bienes patrimoniales (autorizaciones y concesiones de bienes de dominio público), remitiéndose en este caso a su legislación específica, que en el caso de las autorizaciones de uso y ocupaciones temporales viene determinada por lo dispuesto en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (considerados básicos y por tanto de aplicación preferente por todas las Administraciones Públicas) y art. 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio.

Visto todo lo anterior, el Informe de Secretaría Intervención número 149/2013, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Batres y el Club Deportivo Cultural Batres sobre la utilización del campo de fútbol municipal con sujeción a todas sus cláusulas.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al Club Deportivo Cultural Batres, citando a sus representantes para la firma del Convenio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Inicia su exposición la Sra. Arcos Torres afirmando que su grupo se va a abstener ya que, aunque les parece bien, consideran que cualquier gestión debe estar abierta a todas las asociaciones. Además, señala que no le parece bien que el Sr. Aizcorbe Rosado, miembro del Club de Fútbol, sea además el Presidente.

Por su parte, el Sr. Martín Calvo manifiesta que les parece bien el Convenio, y que el hecho de que sean las Asociaciones quienes tiren de las actividades es una solución para el futuro. Además, añade, el Convenio garantiza en todo momento la soberanía del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde explicando que, de las Asociaciones existentes, sólo el Club Deportivo Cultural Batres podría hacerse cargo del campo de fútbol, ya que ni la Asociación de Mujeres ni la de Mayores estarían interesadas en ello. Además, es práctica habitual en todos los municipios que un Concejal, especialmente el de deportes, sea miembro de la directiva del Club.

Insiste la Sra. Arcos Torres en que un Concejal no puede ser Presidente y en la necesidad de informar al resto de Asociaciones, contestando el Sr. Alcalde que, si alguna Asociación quisiera hacer alguna actividad en el campo de fútbol podrá hacerlo, pero recuerda que, por la propia naturaleza de las Asociaciones que existen en el municipio (cinco en total, de las cuáles sólo tres están en el casco urbano), únicamente el Club Deportivo Cultural Batres puede hacerse cargo del campo de fútbol. En cuanto a la representación del Ayuntamiento en el Club, recuerda el Sr. Alcalde que en ningún momento se da la presidencia al concejal de deportes, únicamente se establece que formará parte de la directiva. Interviene en este punto el Sr. Aizcorbe Rosado, insistiendo en que el concejal de deportes no será en ningún momento Presidente del Club, y pregunta a la Sra. Arcos Torres de dónde ha sacado tal afirmación, respondiendo ésta que así lo manifestó en la reunión mantenida el otro día. Responde el Sr. Aizcorbe Rosado que, cuando se constituyó el Club, él era vocal, y que hasta 2015 pertenecerá



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

a la directiva del club y, después de las elecciones, quien sea elegido concejal de deportes también lo hará.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales PP y UPyD), y tres votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB).

7. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DESTINADO A GASTO CORRIENTE DENTRO DEL PRISMA 2008 – 2011.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 68/2008, por el cual se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el periodo 2008-2011, en cuyo Anexo se establecen, para el municipio de Batres, las siguientes aportaciones con cargo a dicho programa:

-Aportación de la Comunidad de Madrid:..... 1.427.175,57 €.

-Aportación del Ayuntamiento de Batres:..... 71.358,78 €.

El Art. 12 del Decreto 68/2008 en relación con lo dispuesto en el Decreto 66/2003 y el Art. 133 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid en su redacción dada por la Ley 3/2008 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas estableció la posibilidad de que los Ayuntamientos pudieran financiar parcialmente con cargo al Plan PRISMA 2008-2011, los gastos corrientes referidos a conservación de infraestructuras, equipamientos, zonas verdes y servicios municipales con un límite máximo del 25% de la asignación que le corresponda en concepto de aportación de la Comunidad de Madrid.

Haciendo uso de la facultad reconocida en el citado Art. 12 del Decreto 68/2008, el Pleno del Ayuntamiento de Batres mediante sucesivos acuerdos de fechas 21 de abril y 26 de mayo de 2009, aprobó solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local la asignación de una cantidad equivalente al 25% de la aportación inicial de la Comunidad de Madrid dentro del PRISMA 2008-2011 para financiar gastos corrientes.

Mediante resoluciones de fechas 4 y 27 de mayo de 2009 el Director General de Cooperación con la Administración Local acuerda dar de alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el periodo 2008-2011 un porcentaje del 25 % de la asignación correspondiente a la Comunidad de Madrid para el municipio de Batres, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 356.794,00 €.

A día de la fecha el Ayuntamiento de Batres ha dispuesto y justificado en su totalidad los 356.794,00 € concedidos para destinarlos a gasto corriente, equivalentes al 25 % de la aportación inicial de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 178/2011, por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 el Decreto 68/2008 que regula el PRISMA 2008-2011.

En el BOCM nº 80 de 12 de abril de 2013, se publicó el Decreto 25/2013, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

periodo 2008-2011, (prorrogado, a su vez hasta 2015), a través del cual se permite aumentar el porcentaje destinado a gasto corriente, hasta un máximo del 50% de la asignación inicial de la Comunidad de Madrid.

A día de la fecha, el saldo disponible por parte del Ayuntamiento de Batres con cargo al Plan PRISMA 2008-2011, derivado de los proyectos de obras dados de alta y/o ejecutados dentro de dicho programa, y de los remanentes disponibles comunicados por escrito al Ayuntamiento de Batres por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, una vez deducido el importe del 25 % de la asignación inicial de la Comunidad de Madrid consumido por el Ayuntamiento de Batres hasta la fecha, asciende a la cantidad de **131.973,26 €**, según se desglosa a continuación:

ASIGNACIÓN INICIAL C.MADRID	1.427.175,57 €.
GASTO CORRIENTE DISPUESTO POR EL AYTO DE BATRES (25% asignación inicial Comunidad de Madrid)	356.794,00 €.
PROYECTOS DADOS DE ALTA Y/O EJECUTADOS.	
1.-CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE BARRANCO DE SERRANILLOS	298.613,69 €
-Dado de alta por:..... 371.426,08 € -Ejecutado por:..... : 298.613,69 € -Remante disponible:..... 72.812,39 €	
2.-CENTRO POLIFUNCIONAL DEL MONTE DE BATRES	584.403,62 €
-Dado de alta por:.....643.563,60 € -Ejecutado por:..... : 584.403,62 -Remante disponible:..... 59.159,98 €	
3.-ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL (*).. Alta inicial (*) A día de la fecha, aunque ejecutada y entregada la obra, la Comunidad de Madrid o ha comunicado por escrito la existencia de remanente disponible a favor del Ayuntamiento de Batres derivado de esta obra. -Remanente disponible:..... 0 €	55.391,00 €
TOTAL DISPUESTO PROYECTOS	938.408,31 €

RESUMEN SALDO DISPONIBLE PRISMA 2008-2011 A DÍA DE LA FECHA:

(A).-ASIGNACIÓN INICIAL COMUNIDAD DE MADRID	1.427.175,57 €.
(B).-CANTIDADES DISPUESTAS A DÍA DE LA FECHA POR EL AYTO DE BATRES: -Gasto corriente dispuesto a día de la fecha:..... 356.794,00 €. -Proyectos dados de alta y/o ejecutados:.....938,408,31 €	1.295.202,31 €
(C).-SALDO DISPONIBLE POR EL AYUNTAMIENTO DE BATRES (A-B)	131.973,26 €

Teniendo en cuenta que en virtud de la modificación introducida por el Decreto 25/2013, cabe la posibilidad de aumentar el porcentaje destinado a gasto corriente disponible, siempre que no se supere el 50% de la asignación inicial de la Comunidad de Madrid, y a la



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

*vista de las necesidades de financiación de gasto corriente del Ayuntamiento de Batres, esta Alcaldía – Presidencia considera conveniente destinar los 131.973,26 € de los que, a día de fecha, dispone el Ayuntamiento de Batres, a financiar los gastos corrientes de este Ayuntamiento, que sumados a los 356.794,00 € dispuestos, supondrían una cantidad total destinada a gasto corriente de 488.767,26 €, equivalentes a un **34,2471 %** de la asignación inicial de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Batres, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, la modificación del porcentaje destinado a gasto corriente dentro del PRISMA 2008-2011 asignado al Ayuntamiento de Batres, hasta alcanzar el 34,2471% de la aportación inicial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2013 de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO: *Remitir certificado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para cuantos documentos sean precisos en ejecución de los presentes acuerdos.”*

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, solicita el Sr. Collazo Muñoz un receso de cinco minutos y, reiniciándose la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos, procede el Sr. Alcalde a explicar la propuesta presentada, destacando que la aprobación de la misma supone un ingreso necesario para la tesorería del Ayuntamiento, manifestándose del mismo modo el Sr. Martín Calvo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

8. DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES REMITIDAS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DEL RDL 8/2013, DE 28 DE JUNIO

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se da cuenta al Pleno de la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas enunciativa de las obligaciones descritas en el artículo 3 de la citada norma.

La Corporación queda enterada.

9. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 408/2013, DE APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura dl siguiente Decreto de Alcaldía, que se transcribe literalmente:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 408/2013

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Visto el Proyecto de Plan de Ajuste de esta Entidad, pendiente de ser aprobado por el Pleno de la Corporación y por el Ministerio de Economía y Hacienda, donde se realizan estimaciones de los ingresos y gastos de este Ayuntamiento en los próximos diez años, y que sirven de base para fijar las perspectivas presupuestarias de esta Administración.

A la vista de todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar el marco presupuestario a medio plazo elaborado, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Remitir el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto."*

Dada cuenta del mismo al Pleno, la Corporación queda enterada.

10. APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL RDL 8/2013, DE 28 DE JUNIO.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Con fecha 29 de junio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado Real Decreto Ley, el Ayuntamiento de Batres remitió telemáticamente la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos determinados en la norma anteriormente mencionada. El montante total del capital a financiar mediante la operación de crédito ha ascendido finalmente a la cantidad de 177.615,81 € una vez disminuido el importe por las facturas de proveedores que no han manifestado su decisión de acogerse al procedimiento.

Además de la obligación de comunicar las deudas de las entidades locales con proveedores, el RDL 8/2013 exigía la obligación de elaborar un Plan de Ajuste. El objetivo del Plan es el establecer un instrumento para garantizar que las entidades locales tengan el nivel suficiente de recursos para hacer frente tanto a sus gastos ordinarios. Dicho Plan de ajuste habilita, previa aprobación por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a que por las entidades locales se procediera a concertar una operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas por el mecanismo.

Elaborado el Plan de Ajuste descrito en el párrafo anterior e informado favorablemente el mismo por Secretaría Intervención, mediante informe 151/2013, de 19 de septiembre, se eleva al Pleno de la Corporación el mismo para su aprobación, dentro de los plazos fijados por el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se propone al Pleno la aprobación del siguiente



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Plan de Ajuste en los términos en que figura en el expediente, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

SEGUNDO. *Remitir el Plan de Ajuste al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica."*

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Arcos Torres quien manifiesta que no se han recogido las propuestas de su grupo de ahorro y de generación de ingresos. Añade que demandan la amortización de plazas del Ayuntamiento, así como compartir la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local con otros municipios y la supresión de dietas y complementos. Asimismo, hace referencia a la figura del conserje del Colegio, que es auxiliar administrativo. Manifiesta que no quieren dejar al Colegio sin conserje, pero que debería hacer otras labores en los meses de verano, como en los centros culturales, aprovechando en este momento la Sra. Arcos Torres para reclamar la redacción de la Ordenanza reguladora de los mismos. Continúa su exposición la Sra. Concejala señalando que hay mucha supresión en el Plan de Ajuste, pero que no se contempla el fomentar, como la firma de Convenios en materia de Medio Ambiente para generar ingresos. Afirma que hay política de ahorro, pero no de desarrollo, y añade que no se pueden seguir quitando servicios. Asimismo, señala que siempre son las mismas personas las que trabajan en el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que olvidan que su grupo ya ha gobernado en el municipio, y procede a analizar las propuestas realizadas por el grupo ADB. En primer lugar, solicitan la supresión de dietas del equipo de gobierno, preguntando el Sr. Alcalde por qué sólo las del equipo de gobierno y no la de todos los concejales. En segundo lugar, se solicita compartir el puesto de AEDL, manifestando el Sr. Alcalde que ya se le ha dicho en reiteradas ocasiones que no es legalmente posible, afirmándolo así la Secretaria Interventora cuando se le da la palabra. En este sentido, formula el Sr. Alcalde la hipótesis de si fuera posible, y pregunta con quién se compartiría, y para quién dedicaría sus horas de trabajo. Añade además que el AEDL está donde está porque lo puso el grupo ADB. En tercer lugar, se solicita la supresión de dietas y complementos, explicando el Sr. Alcalde que es un tema muy complejo y que el Ayuntamiento no descarta revisar el tema de personal. Por último, respecto al tema del conserje del colegio, recuerda el Sr. Alcalde que era una auxiliar administrativa que el grupo ADB movió al Colegio. Siendo las veinte horas y cuatro minutos la Sra. Jiménez Martín – Lunas abandona el Salón de Plenos. Explica el Sr. Alcalde que la conserje hace el horario que le corresponde y que lo que hay que hacer es luchar para que sea la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, quien pague su nómina, como ya se consiguió con la administrativa del Consultorio Médico. Añade que dicha persona hace las horas que le corresponden, ya sean en el Colegio o en el Ayuntamiento.

Responde la Sra. Arcos Torres que el AEDL ya no tiene tanto trabajo, y que las necesidades ahora no son las mismas que cuando se le contrató, al no haber ni subvenciones ni empleo, e insiste en sacar la plaza de conserje.

Interviene la Sra. Torres Guirao manifestando que por un lado se habla de solidaridad, pero por otro se habla de despedir a una persona para contratar a otra y ahorrarnos como mucho 300 euros al mes, lo que no se llega a amortizar con la indemnización que habría que abonar. Recuerda que en otro Pleno la Sra. Arcos Torres solicitaba obviar la Ley para abonar a los Policías 2.500 euros por la formación que ellos han de pagarse, con lo que no le cuadra su argumento, y pregunta por qué hay que despedir a una auxiliar que cumple con su trabajo y que se adscribió al Colegio porque estorbaba.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Responde la Sra. Arcos Torres que esa persona es hermana de una concejala y que hay que convocar una plaza, contestando la Sra. Torres Guirao preguntando si los hermanos de los concejales no tienen derecho a trabajar.

Una vez finalizado el debate en los términos señalados, continúa el Sr. Alcalde dando lectura a las propuestas presentadas por el grupo ADB. Respecto al centro de lectura, se remite a lo señalado en materia de personal. En cuanto a la Mancomunidad de Municipios del Suroeste, explica que para abandonar la misma hay que dejar uno a uno los servicios que se prestan, e informa de la posibilidad de traer al próximo Pleno la separación del servicio de Educación de Adultos. Por lo que se refiere a las actividades y su gestión, expone el Sr. Alcalde que se trata de fincas privadas y que las que se han llevado a cabo en el Castillo de Batres sólo han dado problemas. Concluye el Sr. Alcalde informando que el grupo UPyD también ha presentado propuestas, y señala que cada uno vote lo que quiera, pero las consecuencias son pagar la deuda en cinco años o hacerlo en diez. Recuerda por último lo ocurrido con los Convenios del Canal, que se ha privatizado igualmente y el Ayuntamiento de Batres no ha ganado nada.

El Sr. Martín Calvo, por su parte, comienza su exposición explicando que todo esto es consecuencia del primer Plan de Pagos a Proveedores, en el que debíamos 650.000 euros y se presentó un Plan basado en subidas de impuestos y tasas, con poco tiempo para su estudio. Afirma que no ve justo que la crisis derivada de años de mala gestión repercuta en los vecinos, y que en todo caso la situación denota un problema de sostenibilidad de gastos. Celebra que no se suban los impuestos y se absorban funciones por parte de los empleados municipales. En cuanto a la Mancomunidad, opina que su grupo está a favor de mancomunar, como en el caso de la basura, pero la Mancomunidad en la que estamos integrados no responde como debe, y recuerda que nada más entrar su grupo pidió los Presupuestos y la Liquidación a dicha Administración, y que a día de hoy no han contestado. Señala que los servicios no son de calidad y que percibe una subvención que deberíamos percibir nosotros. Concluye afirmando que la Comunidad de Madrid debería asumir sus competencias.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

11. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“La Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, cuya característica principal estriba, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, en su potestad de autoorganización, potestad que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL, en lo sucesivo). Es precisamente el artículo 20.c) de la LRBRL, el que faculta a los Municipios para establecer y regular sus órganos complementarios independientemente de los necesarios, (Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y, en su caso, Junta de Gobierno Local), además de establecer la determinación y regulación de dichos órganos complementarios a partir del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

En ejercicio de las anteriores previsiones de la LRBRL, el Ayuntamiento de Batres desea dotarse de un Reglamento Orgánico, en el que se regule el funcionamiento básico del Ayuntamiento y la organización general de sus órganos necesarios y complementarios y ello, a su vez, de cara a la necesidad de adaptar la marcha de la actividad Municipal a las nuevas normativas que han modificado la figura del Alcalde-Presidente y del Pleno, fundamentalmente a partir de la Ley 11/1.999 de 21 de Abril, modificadora parcialmente de la citada LRBRL y más



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

concreta y específicamente por medio de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Considerando que el Art. 47.2 f) de la LRBRL establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de aprobación y modificación del Reglamento Orgánico propio de la Corporación.

Visto el texto del Reglamento elaborado por los servicios municipales, así como los Informes de Secretaría Intervención números 04/2012, de 10 de enero, y 141/2013, de 11 de septiembre, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Batres, en los términos en que obra en el expediente.*

SEGUNDO. *Someter el expediente instruido al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.*

TERCERO. *Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se presenten y, alternativamente, considerar elevada a definitiva la aprobación inicial en el supuesto de que no sean presentadas.*

CUARTO. *Publicar el texto íntegro del Reglamento Orgánico Municipal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su entrada en vigor."*

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometiéndose el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

12. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS TERRAZAS DE VELADORES.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía que, en el expediente, figura en los siguientes términos:

"En Batres, las terrazas de veladores constituyen lugares tradicionales de esparcimiento y relación social que proyectan fielmente la imagen abierta, vitalista y acogedora de nuestro municipio y de sus gentes.

Hasta la fecha de hoy, se ha producido un vacío normativo al no existir una ordenanza que regule la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores y quioscos existentes en el suelo público de este municipio, por lo que se hace necesario aprobar un texto normativo que ordene este sector, respondiendo a las necesidades demandadas por la ciudadanía y empresarios del municipio de Batres.

La nueva Ordenanza pretende cambiar la imagen de las terrazas en nuestro municipio, ofreciendo la posibilidad de que se pueda disfrutar de ellas durante todo el año y exigiendo el cumplimiento de las condiciones técnicas y medidas correctoras para evitar posibles molestias a los vecinos y aumentar la calidad de estas instalaciones.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Iniciado expediente para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas y veladores, con fecha 14 de junio de 2013 se ha emitido informe de Secretaría número 103/2013, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento seguir.

A la vista de lo anterior, y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."*

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometiéndose el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

13. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía que, en el expediente, figura en los siguientes términos:

"La Comunidad de Madrid reguló, mediante Ley de 1 de febrero de 1990, la Protección de Animales Domésticos cuya razón de ser obedecía, principalmente, a la necesidad de garantizar las atenciones mínimas que deben recibir los animales domésticos desde el punto de vista higiénico sanitario, evitación de malos tratos, sacrificio o utilización en algunas fiestas populares.

En 1999, quizás motivado por la reiteración de accidentes, incluso mortales, en los que se han visto implicados determinados ejemplares caninos, y también, como reconoce la Exposición de Motivos de la Ley, por la inexistencia de normas que regulen la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se publica la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Esta Ley incide nuevamente en el ámbito de las competencias municipales. En cada Municipio debe existir un Registro de Animales potencialmente peligrosos, clasificado por especies, y además debe determinarse el procedimiento para que los actuales tenedores de perros potencialmente peligrosos cumplan con la obligación de inscripción.

En materia de animales peligrosos la Comunidad de Madrid aprobó, con fecha 4 de febrero de 1999, un Decreto que regula lo relativo a perros de raza de guarda y defensa. Este Decreto en lo que a competencias municipales se refiere, señala la posibilidad de que los Ayuntamientos regulen las condiciones en que se autorice la estancia y circulación de esos animales por las vías públicas, pudiendo limitar o prohibir las mismas.

Por último, con fecha 11 de febrero de 2000 se han modificado determinados artículos de la Ley de Protección de Animales Domésticos, de la Comunidad de Madrid. Esta Modificación responde a las recientes situaciones producidas por ataques de perros a



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

personas, por lo que regula más exhaustivamente que lo hiciera la Ley 1/1990 las condiciones de tenencia y circulación de estos animales. Como ocurriera entonces, la Ley prevé un futuro desarrollo reglamentario del que aún no disponemos.

El Ayuntamiento de Batres aprobó en el año 2006 la Ordenanza Municipal reguladora por tenencia de animales. La aplicación de la misma durante todos estos años ha manifestado lagunas e imprecisiones que se estiman convenientes subsanar.

Iniciado expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, con fecha 19 de septiembre de 2011 se ha emitido informe de Secretaría número 70/2011, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento seguir.

A la vista de lo anterior, y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Derogar la Ordenanza municipal reguladora por Tenencia de Animales, aprobada el 6 de junio de 2006.*

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, en los términos en que figura en el expediente.*

TERCERO. *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."*

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometiéndose el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

14. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADILLO Y VENTA AMBULANTE.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la parte dispositiva de la Propuesta de Alcaldía que, en el expediente, figura en los siguientes términos:

"Dado el cambio que ha experimentado durante los últimos años estas actividades comerciales, hacen necesario actualizar la normativa que regula la venta fuera de establecimientos comerciales dentro de unos criterios de profesionalización y especialización. Para ello, han de tenerse en cuenta una serie de criterios mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad.

La normativa estatal básica la constituye el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente y demás normativa aplicable.

La Administración Regional, procurando la consecución de uno de sus objetivos esenciales, como es la coordinación efectiva entre las Administraciones Locales y la Comunidad de Madrid



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

en cuanto a la regulación, autorización y control de la venta ambulante, ha publicado la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Iniciado expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Batres, con fecha 30 de diciembre de 2011 se ha emitido informe de Secretaría número 113/2011, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento seguir.

A la vista de lo anterior, y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del mercadillo y venta ambulante en el municipio de Batres, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometiéndose el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

15. DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA 2013.

Procede a explicar el Sr. Alcalde que la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, debiéndose dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, lo que se realiza en el presente acto, quedando la Corporación enterada.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

16. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el número 262/2013 (dictado el día 20 de junio de 2013) al número 409/2013 (dictado el día 18 de septiembre de 2013).

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo, quien pregunta por la deuda de la Mancomunidad. Responde el Sr. Alcalde que la situación de la Mancomunidad es dramática, y que existen dos deudas, la que tienen los Ayuntamientos con la Mancomunidad y la que tiene



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

ésta con los proveedores. Informa que en el último Pleno se dio lectura a la deuda de los Ayuntamientos y a la que se iba a incluir en el Plan de Pago a Proveedores (14.000 euros), y que él pidió la lectura de lo que se debe y a quién, señalando el Secretario Interventor de la Mancomunidad que había un problema con la contabilidad. Explica además que el problema existe ahora con la Educación de Adultos, ya que no hay subvención de la Comunidad de Madrid, por lo que habrá que generar dinero para indemnizar a ese personal.

A continuación, pregunta el Sr. Martín Calvo por el Colegio, y si estará terminado para el mes de diciembre, respondiendo el Sr. Alcalde diciendo que puede ir a verlo, y le informa que en el día de hoy ha venido el Director General de Infraestructuras Educativas y que, pese a lo que se diga en la televisión, está en marcha. Afirmo que la Cabalgata de Reyes se hará en el nuevo colegio, que estará finalizado en noviembre o diciembre. Asimismo, da cuenta del problema que existe con el acceso al mismo, preguntando la Sra. Arcos Torres si se ha barajado la posibilidad de hacer un puente provisional, respondiendo el Sr. Alcalde que no, ya que son necesarios múltiples permisos, y explica que se acondicionará el camino con los trabajadores del INEM. Pregunta la Sra. Arcos Torres por las instalaciones eléctricas y de agua, explicando el Sr. Alcalde que está todo en marcha y que tendrá todos los servicios. Informa que ya se ha firmado la licencia de cala y que falta el alcantarillado; en cuando a la luz, ya tiene expediente abierto en Iberdrola, faltando únicamente el teléfono. Pregunta el Sr. Gómez Lozano si se puede contar con la acera, respondiendo el Sr. Alcalde que se le planteará a la propietaria. Continúa el debate en similares términos.

A continuación, la Sra. Arcos Torres solicita a la Sra. Secretaria Interventora que para próximas ocasiones se les remitan los expedientes por email, como el Plan de Ajuste, ya que mandaron las propuestas por este medio y no se les contestó. Responde la Secretaria Interventora que los expedientes están a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria, pudiendo acceder a ellos en cualquier momento. Añade que si quieren que se les adelante por email, lo soliciten, como ha hecho el grupo UPyD, y que se les remitirá sin problemas.

Pregunta el Sr. Collazo Muñoz por unas parcelas de Cotorredondo y Montebatres y el proyecto de parcelación, explicando el Sr. Alcalde la situación de las mismas, las cuáles son rústicas, pese a que los bancos las venden como urbanas.

Finalizado el debate y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº,

El Alcalde,